

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de abril de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de abril de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 387-2019-R.- CALLAO, 11 DE ABRIL DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 338-2019-ORH (Expediente N° 01073349) recibido el 26 de marzo de 2019, por medio del cual el Director de la Oficina de Recursos Humanos solicita la expedición de la Resolución que se requiere para el registro de Alta de Pensión por Cese en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, con referencia a la Resolución N° 270-2018-CU.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 270-2018-CU del 20 de diciembre de 2018, se cesa a partir del 01 de enero de 2019, al docente ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA adscrito a la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, por causal de límite de edad de setenta y cinco (75) años, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha; finalizando su vínculo laboral con esta Casa Superior de Estudios, así como la cesación de cualquier cargo administrativo que ocupe, sin que haya continuidad laboral;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio del visto, en atención al cálculo de pensión provisional del ex docente ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA, manifiesta que con Resolución N° 270-2018-CU se ha cesado en la función pública en cumplimiento al Art. 84 de la Ley N° 30220 y a su modificatoria mediante Ley N° 30697 a partir del 01 de enero de 2019, considerándose como último cargo ostentado como Decano de la Universidad Nacional del Callao, y al haber estado comprendido en el D.L. N° 20530, le corresponde otorgar la Pensión Previsional de Cesantía (Titular), por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente para registro de la plaza en el AIRHSP, considerándose los datos consignados de acuerdo a las normas legales vigentes y al Informe N° 197-2019-URBS, según el siguiente detalle:

DATOS PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO - AIRHSP

UNIDAD EJECUTORA: 107	ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional	Título de Ingeniero Químico, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fecha 16 de julio de 1969
Resolución de Contratos y Nombramiento	Contratación: R. 084-72. Resuelve, Primero Prorrogar el Contrato por treinta días a partir del 01.12.1972. R. 023-78 Contratar para el presente Ciclo Académico 1977-B a T.P. 09 horas. A partir del 15.11.77 al 17.12.77. R. 634-78-R Resuelve "Artículo 1° Contratar a T.P. 13 horas del 01.05.78 al 30.09.78" Nombramiento: 707-78-R Resuelve nombrar como Auxiliar T.C. adscritos al Departamento Académico de Biología Química y Pesquería a partir del 1 de enero de 1979.
Resolución de cambio de categoría	234-82-CE Resuelve, Ascender a partir del 1 de setiembre de 1982 a la categoría de profesor Asociado. 014-88-CU Ascender a partir del 31 de diciembre de 1987, Principal



	027-88-CU categoría de profesor Principal, clase Dedicación Exclusiva a partir del 31 de diciembre de 1987
Dependencia/Facultad	FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
Pensión al mes de Cese	S/. 4,039.10
Condición/Categoría y Dedicación	Pensionista de Decreto Ley N° 20530 en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H
Pensionista Titular a partir del:	01 de enero de 2019
Pensión provisional de cesantía y último cargo ostentado	S/. 3,635.19 (último cargo que ostentó como Decano)
Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

CUADRO POR CONCEPTO DE PENSIÓN PROVISIONAL DE CESE (TITULAR)

CONCEPTO	100% PENSION DEL TITULAR	PENSION PROVISIONAL: 90% DEL 100% DE LA PENSIÓN DEL TITULAR
PENSIÓN BÁSICA	0.07	0.063
REM. REUNIFICADA	48.24	43.416
DS. 106-2005-EF	400.00	360
DS. 264-90-EF MOV. REF.	5.00	4.5
DU. 090-96	162.14	145.926
DU. 105-2001	50.00	45
LEY 29137. Art. 2 HOMOLOGACIÓN	1,200.00	1080
LEY 25203-FEDU	401.65	361.485
DU. 073-97	188.08	169.272
DU. 011-99	254.82	229.338
DS-051-91. BONIFICACION FAMILIAR	3.00	2.7
DU 52-94 TPH-DOC-INV	476.10	428.49
D.S. 103-2017-EF	300.00	270
D.S. 350-2017-EF	550.00	495
TOTAL	4,039. 10	3,635.19

Que, con Escrito (Expediente N° 01072554) recibido el 08 de marzo de 2019, el señor ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA solicita se dé trámite correspondiente a su pensión, considerándose que cesó a partir del 01 de enero de 2019, y hasta la fecha no cobra pensión alguna;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 420-2019-OAJ recibido el 04 de abril de 2019, evaluados los actuados señala que estando a lo solicitado por el Director de la Oficina de Recursos Humanos corresponde la expedición de la Resolución de cesantía;

Estando a lo glosado; al Informe N° 0197-2019-URBS de la Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales de fecha 21 de marzo de 2019; al Oficio N° 338-3019-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 26 de marzo de 2019; al Proveído N° 420-2019-OAJ recibido el 04 de abril de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RECONOCER** el derecho a **PENSIÓN POR CESE** a favor de **ESTANISLAO BELLODAS ARBOLEDA**, al amparo del Decreto Ley N° 20530, modificado por Ley N° 28449, otorgándosele **PENSIÓN PROVISIONAL** la misma que es equivalente al noventa por ciento (90%) del monto percibido por el docente al mes de la renuncia, de acuerdo a la siguiente descripción:

DATOS PARA EL REGISTRO CENTRALIZADO DE PLANILLAS Y DE DATOS DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO - AIRHSP

UNIDAD EJECUTORA: 107	ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Título Profesional	Título de Ingeniero Químico, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con fecha 16 de julio de 1969

Resolución de Contratos y Nombramiento	Contratación: R. 084-72. Resuelve, Primero Prorrogar el Contrato por treinta días a partir del 01.12.1972. R. 023-78 Contratar para el presente Ciclo Académico 1977-B a T.P. 09 horas. A partir del 15.11.77 al 17.12.77. R. 634-78-R Resuelve "Artículo 1° Contratar a T.P. 13 horas del 01.05.78 al 30.09.78" Nombramiento: 707-78-R Resuelve nombrar como Auxiliar T.C. adscritos al Departamento Académico de Biología Química y Pesquería a partir del 1 de enero de 1979.
Resolución de cambio de categoría	234-82-CE Resuelve, Ascender a partir del 1 de setiembre de 1982 a la categoría de profesor Asociado.
	014-88-CU Ascender a partir del 31 de diciembre de 1987, Principal
	027-88-CU categoría de profesor Principal, clase Dedicación Exclusiva a partir del 31 de diciembre de 1987
Dependencia/Facultad	FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA
Pensión al mes de Cese	S/. 4,039.10
Condición/Categoría y Dedicación	Pensionista de Decreto Ley N° 20530 en la categoría de Principal a Dedicación Exclusiva 40H
Pensionista Titular a partir del:	01 de enero de 2019
Pensión provisional de cesantía y último cargo ostentado	S/. 3,635.19 (último cargo que ostentó como Decano)
Con Cargo a la Genérica 2 Pensiones	Específica del Gasto 2.2.1.1.1.1

CUADRO POR CONCEPTO DE PENSIÓN PROVISIONAL DE CESE

CONCEPTO	100% PENSION DEL TITULAR	PENSION PROVICIONAL: 90% DEL 100% DE LA PENSIÓN DEL TITULAR
PENSIÓN BÁSICA	0.07	0.063
REM. REUNIFICADA	48.24	43.416
DS. 106-2005-EF	400.00	360
DS. 264-90-EF MOV. REF.	5.00	4.5
DU. 090-96	162.14	145.926
DU. 105-2001	50.00	45
LEY 29137. Art. 2 HOMOLOGACIÓN	1,200.00	1080
LEY 25203-FEDU	401.65	361.485
DU. 073-97	188.08	169.272
DU. 011-99	254.82	229.338
DS-051-91. BONIFICACION FAMILIAR	3.00	2.7
DU 52-94 TPH-DOC-INV	476.10	428.49
D.S. 103-2017-EF	300.00	270
D.S. 350-2017-EF	550.00	495
TOTAL	4,039. 10	3,635.19

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación Presupuestal, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 Oficina de Secretaría General

 Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
 Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, URBS, OC, OT. e interesado.